

PROPOSICIÓN

CAMARA SER. *Paul*
30 JUL
APROBABLE

AL TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 350 DE 2024C ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY No. 367 DE 2024C. "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE VINCULA A LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO (1830-2030) DE LA MUERTE DEL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley 350 de 2024C acumulado con el Proyecto de Ley No. 367 de 2024C. "Por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración del Bicentenario (1830-2030) de la muerte del Libertador Simón Bolívar en el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 7. AUTORIZACIONES. Autorícese al Gobierno Nacional para que en cumplimiento y de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la legislación vigente, incorpore en el Presupuesto General de la Nación, a través de las partidas o traslados presupuestales necesarios y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, los recursos necesarios para ejecutar las disposiciones contenidas en la presente ley, alcanzar los resultados previstos en el Plan Maestro Bicentenario de la muerte del Libertador (1830-2030), y ejecutar inversiones tendientes a:

- a) Adecuar, conservar y promocionar la ruta bolivariana ubicada en el Distrito de Santa Marta.
- b) Promover la divulgación y conservación de la memoria bolivariana.
- c) Realizar un producto audiovisual corto con perfil multiplataformas que rinda honores a Simón Bolívar y la historia del Distrito de Santa Marta, el cual podrá transmitirse a nivel nacional en alguno de los canales del Sistema de Medios Públicos.
- d) Construcción del Parque temático, turístico y sostenible del departamento de Boyacá
- e) Pavimentación, rehabilitación y mejoramiento de las vías que comprenden la Provincia de la Libertad en el Departamento de Boyacá
- f) Adecuación y mejoramiento del Aeropuerto "Juan José Rondón" del municipio de Paipa, así como el desarrollo del Aeropuerto Alberto Lleras Camargo del Municipio de Sogamoso en el Departamento de Boyacá.
- g) Construcción de la doble calzada entre los municipios de Chiquinquirá y Tunja que conectan la doble calzada de la BTS con la doble calzada Zipaquirá-Ubaté-Chiquinquirá.
- h) Las demás que se consideren necesarias para proteger y promover el legado del libertador Simón Bolívar.

PARÁGRAFO 1. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en coordinación con el Departamento del Magdalena y el Distrito de Santa Marta, para que de conformidad con sus funciones constitucionales y legales vigentes, contribuyan al fomento, salvaguardia, internacionalización, promoción, protección, divulgación, financiación y conservación de los monumentos y espacios que rinden homenaje al libertador Simón Bolívar ubicados en el Distrito de Santa Marta.

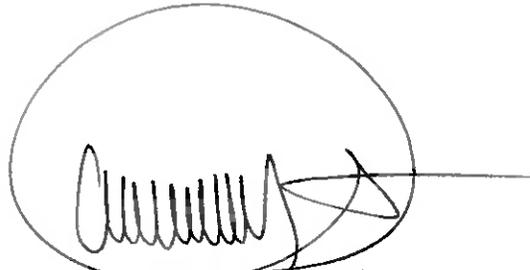
PARÁGRAFO 2. El Gobierno Nacional propenderá por la preservación de los monumentos y espacios que conmemoren la campaña libertadora, que se encuentren en todos los municipios que conformen la Ruta Libertadora y que fueron protagonistas del proceso de independencia de Colombia.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7 No. 8 – 68 Of. 325. Edificio Nuevo del Congreso. Bogotá.
Correo: wilmer.castellanos@camara.gov.co
Teléfono: 3904050 ext. 3178



PARÁGRAFO 3. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, FONTUR, PROCOLOMBIA, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, en coordinación con la Gobernación de Magdalena, la Alcaldía del Distrito de Santa Marta y el Departamento de Boyacá, podrán gestionar recursos con el sector privado y de cooperación internacional en aras de cumplir con lo dispuesto en la presente ley y promocionar al Distrito de Santa Marta, al Departamento del Magdalena y al Departamento de Boyacá como destinos turísticos a nivel nacional e internacional.



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

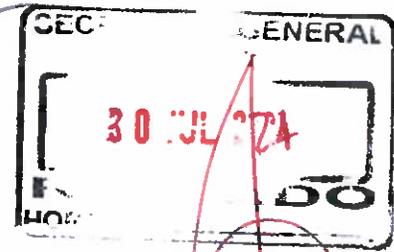
C



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Wes

Art 7



Handwritten red notes: a circle containing '1 ✓', 'Alc', and '4 35 ✓' with a long vertical line extending downwards.

PROPOSICION

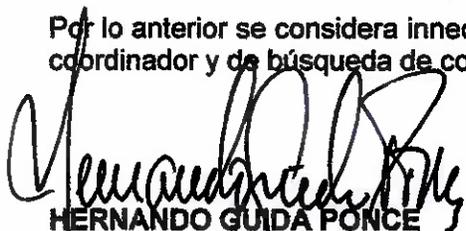
Suprimir el numeral "o) Un miembro adicional elegido por el Gobernador del Magdalena." del artículo 5 del Proyecto de Ley N° 350 de 2024 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley N° 367 de 2024 Cámara "Por medio de la cual la nación se vincula a la conmemoración del bicentenario (1830-2030) de la muerte del libertador Simón Bolívar en el distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena y en el departamento de Boyacá, y se dictan otras disposiciones".

JUSTIFICACIÓN

La Comisión Preparatoria es un órgano basado en el consenso de sus miembros que coordinará la conmemoración del bicentenario de la muerte del libertador (1830-2030) y cumple las funciones de articulación entre el Gobierno Nacional, las entidades territoriales y organizaciones de la sociedad civil, así como las entidades internacionales, nacionales, territoriales y locales, públicas y privadas. Igualmente se ocupará de concertar, consultar, preparar, diseñar, gestionar, hacer seguimiento y estructurar los planes, programas, proyectos, actividades y eventos a realizar con motivo de esta conmemoración y, muy especialmente, definir el "Plan Maestro Bicentenario de la muerte del Libertador (1830 - 2030)".

Por esta razón su composición debe ser un espectro de las diferentes entidades y no una sumatoria cuantitativa para ejercer ningún tipo de poder decisorio, por lo cual no se requiere que ninguna entidad tenga mayor número de representantes que otras, tal como se aprecia en el referido numeral o) del artículo 7.

Por lo anterior se considera innecesario dicho numeral porque va en contravía del espíritu coordinador y de búsqueda de consenso de la Comisión Preparatoria.


HERNANDO GUIDA PONCE
Representante a Cámara
Departamento del Magdalena

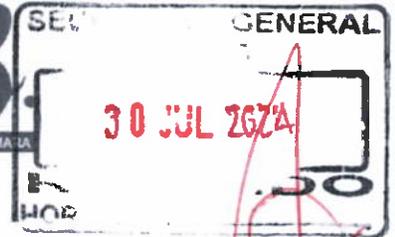
C



Olga B. González
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Nex

Art 7



PROPOSICIÓN

Con sustento en la Ley 5 de 1992 y en mi condición de representante a la Cámara por el departamento del Tolima, me permito presentar proposición de eliminación al artículo 7 del proyecto de ley 350 de 2024 Cámara acumulado con el proyecto de ley 367 de 2024 Cámara "Por medio de la Cual la Nación se vincula a la conmemoración del Bicentenario (1830 – 2030) de la muerte del libertador Simón Bolívar en el distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena y en el Departamento de Boyacá, y se dictan otras disposiciones"

Handwritten notes: 2:30, with a signature and checkmarks

Artículo Original	Artículo Propuesto
<p>Artículo 7. Autorizaciones. Autorícese al Gobierno Nacional para que en cumplimiento y de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la legislación vigente, incorpore en el Presupuesto General de la Nación, a través de las partidas o traslados presupuestales necesarios y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, los recursos necesarios para ejecutar las disposiciones contenidas en la presente ley, alcanzar los resultados previstos en el Plan Maestro Bicentenario de la Muerte del Libertador (1830-2030), y ejecutar inversiones tendientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Adecuar, conservar y promocionar la ruta bolivariana ubicada en el Distrito de Santa Marta. b) Promover la divulgación y conservación de la memoria bolivariana. c) Realizar un producto audiovisual corto con perfil multiplataformas que rinda honores a simón Bolívar y la historia del Distrito de Santa Marta, el cual podrá transmitirse a nivel nacional en alguno de los canales del Sistema de Medios Públicos. 	<p>Artículo 7. Autorizaciones. Autorícese al Gobierno Nacional para que, en cumplimiento y de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la legislación vigente, incorpore en el Presupuesto General de la Nación, a través de las partidas o traslados presupuestales necesarios y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, los recursos necesarios para ejecutar las disposiciones contenidas en la presente ley, alcanzar los resultados previstos en el Plan Maestro Bicentenario de la Muerte del Libertador (1830-2030) y ejecutar inversiones tendientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Adecuar, conservar y promocionar la Ruta Bolivariana ubicada en el Distrito de Santa Marta. b) Promover la divulgación y conservación de la memoria bolivariana. c) Realizar un producto audiovisual corto con perfil multiplataformas que rinda honores a Simón Bolívar y la historia del Distrito de Santa Marta, el cual podrá transmitirse a nivel nacional en alguno de los canales del sistema de medios públicos. d) Las demás que se consideren necesarias para proteger y promover el legado del Libertador Simón Bolívar.

- d) ~~Construcción del Parque temático, turístico y sostenible del departamento de Boyacá~~
- e) ~~Pavimentación, rehabilitación y mejoramiento de las vías que comprenden la Provincia de la Libertad en el Departamento de Boyacá~~
- f) Las demás que se consideren necesarias para proteger y promover el legado del libertador Simón Bolívar.

PARAGRAFO 1. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en Coordinación con el Departamento del Magdalena y el Distrito de Santa Marta, para que, de conformidad con sus funciones constitucionales y legales vigentes, contribuyan al fomento, salvaguardia, internacionalización, promoción, protección, divulgación, financiación y conservación de los monumentos y espacios que rinden homenaje al libertador Simón Bolívar ubicados en el Distrito de Santa Marta.

PARAGRAFO 2. El Gobierno Nacional Propenderá por la preservación de los monumentos y espacios que conmemoren la campaña libertadora, que se encuentren en todos los municipios que conformen la Ruta Libertadora y que fueron protagonistas del proceso de independencia de Colombia.

PARAGRAFO 3. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, FONTUR, PROCOLOMBIA, la Agencia Presidencial de Cooperación internacional de Colombia, en coordinación con la Gobernación de Magdalena, la Alcaldía del Distrito de Santa

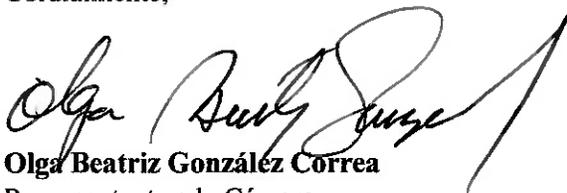
PARAGRAFO 1. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en Coordinación con el Departamento del Magdalena y el Distrito de Santa Marta, para que, de conformidad con sus funciones constitucionales y legales vigentes, contribuyan al fomento, salvaguardia, internacionalización, promoción, protección, divulgación, financiación y conservación de los monumentos y espacios que rinden homenaje al libertador Simón Bolívar ubicados en el Distrito de Santa Marta.

PARAGRAFO 2. El Gobierno Nacional Propenderá por la preservación de los monumentos y espacios que conmemoren la campaña libertadora, que se encuentren en todos los municipios que conformen la Ruta Libertadora y que fueron protagonistas del proceso de independencia de Colombia.

PARAGRAFO 3. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, FONTUR, PROCOLOMBIA, la Agencia Presidencial de Cooperación internacional de Colombia, en coordinación con la Gobernación de Magdalena, la Alcaldía del Distrito de Santa Marta y el Departamento de Boyacá, podrán gestionar recursos con el sector privado y de cooperación internacional en aras de cumplir con lo dispuesto en la presente ley y promocionar al Distrito de Santa Marta, al Departamento del Magdalena y al Departamento de Boyacá como destinos turísticos a nivel nacional e internacional.

Marta y el Departamento de Boyacá, podrán gestionar recursos con el sector privado y de cooperación internacional en aras de cumplir con lo dispuesto en la presente ley y promocionar al Distrito de Santa Marta, al Departamento del Magdalena y al Departamento de Boyacá como destinos turísticos a nivel nacional e internacional.

Cordialmente,



Olga Beatriz González Correa
Representante a la Cámara
Departamento del Tolima

Justificación

En la revisión del artículo 7 de la presente ley, se ha decidido eliminar ciertos aspectos que, aunque importantes, no se alinean directamente con el propósito fundamental de la ley, que es rendir honores a la memoria del Libertador Simón Bolívar.

- 1. Construcción del parque temático, turístico y sostenible del departamento de Boyacá:** Aunque la creación de un parque temático en el departamento de Boyacá podría contribuir al turismo y al desarrollo regional, este tipo de proyecto se aleja del objetivo específico de rendir honores a Simón Bolívar. Los parques temáticos suelen tener un enfoque más amplio y de entretenimiento, lo cual no se ajusta directamente a la conmemoración solemne y respetuosa que se pretende con esta ley.
- 2. Pavimentación, rehabilitación y mejoramiento de las vías que comprenden la provincia de la libertad en el departamento de Boyacá:** La mejora de infraestructura vial es una necesidad reconocida y beneficiosa para el desarrollo regional y la conectividad. Sin embargo, este tipo de proyectos de infraestructura, aunque valiosos, no están directamente relacionados con la finalidad de una ley de honores y conmemoración. La pavimentación y rehabilitación de vías son actividades



que, por su naturaleza, se enmarcan mejor en planes y programas de desarrollo y mantenimiento de infraestructura, más que en una ley conmemorativa.

El enfoque de la ley debe centrarse en acciones que directamente honren y promuevan el legado de Simón Bolívar, como la conservación de rutas históricas, la promoción de su memoria y la producción de contenidos educativos y conmemorativos. Al eliminar los aspectos que no se alinean con este objetivo, se asegura que los recursos y esfuerzos se concentren en actividades que realmente contribuyan a rendir homenaje de manera adecuada y respetuosa al Libertador.